

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



Documento:	Edicto
Asunto:	Resolución de Alegación tras entrevista personal de la fase de concurso.
Expediente N°:	14168/2022
Servicio:	Recursos Humanos

El Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de **1 Plaza de Agente de Desarrollo Local**, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 286 de 13 diciembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 309 de 26 de diciembre de 2022, se ha constituido a las 9: 30 horas del día 30 de noviembre de 2023, telemáticamente a fin de proceder a la resolución de la alegación presentada tras el desempate mediante entrevista personal, entre seis de las aspirantes que concurrían al proceso selectivo para ocupar los puestos 3º al 8º, del procedimiento para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo Local vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento con el siguiente resultado:

Reunidos telemáticamente a las 9:30 horas los integrantes del Tribunal Calificador, proceden a la resolución de la alegación presentada tras el desempate mediante entrevista personal, entre seis de las aspirantes que concurrían al proceso selectivo para ocupar los puestos 3º al 8º, del procedimiento para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo Local vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, y han adoptado el siguiente acuerdo:

Único: Una vez constituido el Tribunal Calificador se procede a la revisión y resolución de la alegación presentada por la siguiente aspirante:

- Escrito de alegaciones por D.ª María del Carmen Ascensión Méndez Heredia, con fecha de registro general de entrada de 7 de noviembre de 2023 y núm. de registro 2023-16862, frente al resultado obtenido en la entrevista personal para la resolución del desempate entre las aspirantes con idéntica puntuación en la fase concurso.

En relación a lo alegado por la referida aspirante, relativo a que la entrevista personal no se ajustó a lo contemplado en el apartado 4.4. de la Base Séptima de las Bases Generales que rigen el proceso selectivo, el cual establece: “(...) Si aún persiste el empate, se realizará una entrevista relativa al desempeño profesional llevado a cabo por el aspirante en las distintas administraciones públicas y tareas realizadas, cuya puntuación máxima será de 10 puntos. La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, tendrá el mismo contenido para todos los aspirantes(...)” este Tribunal quiere poner de manifiesto que fueron formuladas a todos los aspirantes tres preguntas con idéntico contenido, la primera de ellas referida a la experiencia profesional en el puesto de Agente de Desarrollo Local, la segunda sobre otras experiencias en la Administración Local y la tercera de ellas sobre qué aportaría como Agente de Desarrollo Local al Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, este Tribunal interpreta que, en todo caso, la valoración de las respuestas dada a cada una de las preguntas formuladas a los aspirantes debe ir referida al desempeño profesional y tareas realizadas en las distintas administraciones públicas como Agente de Desarrollo Local, dado que es esta la categoría profesional y puesto objeto de la convocatoria del proceso selectivo, siendo en este caso la intervención de la alegante valorada unánimamente por los miembros del Tribunal como la merecedora de menor puntuación en atención a los idénticos criterios seguidos para valorar cada una de las intervenciones de los aspirantes: claridad en la exposición, concreción de ideas, extensión de contenidos y orden en las respuestas.

Por todo ello, el Tribunal Calificador, por unanimidad, resuelve desestimar la alegación planteada por cuanto ésta en ningún caso puede desacreditar el contenido de la entrevista realizada por igual a todos los aspirantes, ni los idénticos criterios de valoración seguidos por el Tribunal Calificador para valorar la intervención con respecto a las intervenciones realizadas por el resto de aspirantes en relación a las funciones que les son propias al puesto de Agente de Desarrollo Local, objeto de la convocatoria del proceso selectivo al que se ha presentado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	13/12/2023 14:26

7014716793006176e07e72a2a00c321

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Y no siendo otro el objeto de la reunión se da por terminado el acto, siendo las 11:00 horas de la fecha y lugar expresados, se levanta Acta, que firman en unidad de acto todos los miembros del Tribunal Calificador.

Lo que se hace público mediante inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página Web municipal, www.losalcazares.es, en el apartado empleo público.



701471679300617ce07e72a2a0c0c321

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	13/12/2023 14:26